

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, QUMA DE HIDALGO SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO ISLAS RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. De "EMPRESA":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura número 6,585, de fecha 7 de junio de 1994, pasada ante la fe del Sr. Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario Público número 8 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 60, del Libro Único, de la Sección de Comercio, con fecha 20 de junio de 1994, con Registro Federal de Contribuyentes QHI940607N28 y que tiene como objeto ----.

II.2. Que para efectos del presente instrumento, cuyo domicilio legal de la "Empresa" se encuentra ubicado en: Av. Camino Nuevo a Huixquilucan Lt. 1 Mz. 20, El Pedregal, Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52774. Tel. 5919177600

DECLARAN LAS DOS PARTES

II.3. Tomando a consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad, y la conveniencia de una estrecha colaboración de la "EMPRESA" con "ITSOEH" en la formación de los profesionales, ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del "ITSOEH", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable en un periodo de cuatro a seis meses, con un total de 500 horas, en las instalaciones de **"Carretera Jorobas-Tula KM. 9+150 Fraccionamiento Centro Bicentenario Hidalgo, Atotonilco de**

Tula, Hidalgo C.P. 42995", de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de Residencia Profesional que establezca el "ITSOEH".

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

El "ITSOEH" en cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Residencias Profesionales, será el área administrativa la responsable del seguimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales y designará a un asesor a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la **RESIDENCIA PROFESIONAL**. El "ITSOEH" deberá asegurar la afiliación del **"RESIDENTE"** a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

El "ITSOEH", se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, a través del cumplimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales por lo que **"EMPRESA"**, designará a un asesor, quien deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"EMPRESA"**, relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de **"EMPRESA"** la obligación de la afiliación del **"RESIDENTE"** a la Seguridad Social.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"**, se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de **"EMPRESA"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 15 días del mes de julio del año 2021.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



QUMA



POR EL "ITSOEH"

MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "EMPRESA"

LIC. JOSE ALEJANDRO ISLAS RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIAS PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ITSOEH, Y POR OTRA PARTE, "QUMA DE HIDALGO S.A. DE C.V.", DE FECHA 15 DE JULIO 2021, CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.